



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 9 de abril del año 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE:



Por instrucciones de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Minerva Leonor López Calderón, y del Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberando de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE **SE REFORMAN** LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO G FRACCIÓN IV, Y 80 FRACCIÓN IX, Y; **SE LE ADICIONA** UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

9 ABR 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATI

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.





DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE:

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente iniciativa.

Con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, exponemos lo siguiente:

- I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO G FRACCIÓN IV, Y 80 FRACCIÓN IX, Y; SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER: Una de las causas más frecuentes en los incendios forestales, son las malas prácticas de tirar clandestinamente los residuos sólidos en las barrancas, arroyos y bosques, así como quemarlos. Asimismo, la práctica de la roza, tumba y quema que se realizan en los sistemas campesinos de producción, son otra de las causas principales de los incendios forestales. La presente iniciativa pretende atender estas causas, desde el ámbito municipal, de sus agencias municipales y de policía y, de sus núcleos rurales.
- III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN: Enseguida exponemos los argumentos que sustentan esta iniciativa.

Los incendios forestales, son una de las formas de desastres naturales que se presentan con mayor frecuencia en el territorio del Estado de Oaxaca, que tanto la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, los consideran como agentes disruptivos, por ser causantes de cambios drásticos en los ecosistemas forestales.

Porque en efecto, como consecuencia de los incendios forestales, se produce una gran cantidad de humo que contiene bióxido de carbono y carbono negro, cuyas partículas se mantienen por tiempo indeterminado en la atmósfera y afectan la calidad del aire, provocando daños a la salud





humana, la muerte de ejemplares de la fauna silvestre y, con ello, un desequilibrio en la cadena alimenticia y reproductiva de la zona incendiada. Además, colabora para que aumenten las temperaturas, se altere el clima y se pierdan fuentes de oxígeno y de agua.

Conforme a las proyecciones del cambio climático, los incendios forestales se van a incrementar dramáticamente en los próximos años, con motivo de la sequía extrema que nos está afectando.

De acuerdo a los datos obtenidos en la página oficial de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); al día 8 de abril del año en curso, en el estado de Oaxaca se tenían registrados 42 incendios forestales que han afectado 7 mil 938 hectáreas de bosques y pastizales.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en su página oficial expone que las actividades humanas ocasionan el 99% de los incendios forestales, y sólo el resto tiene como causa los fenómenos naturales como descargas eléctricas y la erupción de volcanes. Asimismo, nos expone que, de acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas, tenemos que algunas prácticas de los cazadores furtivos y de quienes tienen cultivos ilícitos, también son causa de incendios forestales.

En la página oficial de la CONAFOR, existen datos que nos señalan que el 31% de los incendios forestales son causados por actividades intencionales, y el 22% por actividades agrícolas. Estas cifras corroboran lo expuesto por la SEMARNAT, pues nos permiten decir que al menos el 53% de los incendios forestales, tienen su origen en actividades antropogénicas.

En el caso del estado de Oaxaca, al investigar las causas de los incendios forestales, nos encontramos que muchas veces los incendios tienen como origen los tiraderos clandestinos a cielo abierto, la quema de residuos sólidos (basura) y las prácticas agropecuarias de quema.

La modificación de los patrones de consumo, han ocasionado que se generen mayores volúmenes de residuos sólidos tanto en el medio urbano como en el medio rural, que no son gestionados integralmente por falta de capacidad técnica o económica. Esto ocasiona que un gran número de municipios tengan tiraderos a cielo abierto en lugar de rellenos sanitarios y, lo peor, que se incremente la práctica de tirar de manera clandestina la "basura" o quemarla.

En el estado de Oaxaca cada habitante produce en promedio medio kilogramo diario de basura, por lo que se estima que cada día se producen 3 mil 804 toneladas de residuos sólidos, de los cuales el 73% de ellos son residuos sólidos urbanos (RSU) y, el 27% restantes son residuos de manejo especial (RME). Para enfrentar los problemas que generan estos volúmenes, contamos con una infraestructura insuficiente, obsoleta y muy precaria, ya que, a nivel estatal sólo hay 203 sitios de disposición final y, de ellos, se estima que sólo 5 cumplen con la NOM-083-SEMARNAT-





2003 en la etapa de operación. Por el contrario, existen más de 21 mil tiraderos a cielo abierto, ubicados principalmente en barrancas, cañadas, riberas, orillas de carreteras y terrenos baldíos, en los que se generan emisiones de gas metano y mal olor, contaminación de ríos y cuerpos de agua y, riesgo de incendios forestales.

La vinculación entre los tiraderos clandestinos de basura y los incendios forestales se da, porque la descomposición de los residuos orgánicos produce un aumento en su temperatura, lo que puede provocar su autoignición, o ayuda en la propagación de fuego que se haya producido en la cercanía. En contextos de sequía y calor como el que estamos viviendo actualmente, un tiradero clandestino puede iniciar un incendio con motivo del llamado "efecto lupa", generado por el sol y las botellas de vidrio.

Otras personas toman la alternativa de quemar su basura para "desaparecerla" de manera fácil y económica, sin reparar que el humo negro que se genera contiene una gran cantidad de sustancias químicas dañinas para la salud como el dióxido de azufre, metales pesados, dioxinas, furanos y el dióxido de carbono, que producen bronquitis, reducción de oxígeno en la sangre y daño pulmonar.

Además, la quema de basura se puede salir de control o provocar brasas que son arrastradas por el viento, y pueden mantenerse calientes durante muchas más horas de lo que podríamos pensar, con una temperatura suficiente para iniciar un incendio y generar incendios de gran magnitud.

Más que impulsar disposiciones punitivas, consideramos que es importante que los ayuntamientos impulsen entre la población de los municipios, la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos, la evitación de arrojarlos clandestinamente y quemarlos, y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final, en el marco de la economía circular, cuya Ley Estatal de Economía Circular fue aprobada por esta Legislatura el 27 de septiembre del 2023, y fue publicada el 30 de diciembre del mismo año.

Otra causa preocupante de los incendios forestales, son las quemas forestales y las quemas agrícolas que se acostumbran en el modo campesino de producción, que aunque no están prohibidas si están reguladas específicamente por la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MÉTODOS DE USO DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES, TEMPORALMENTE FORESTALES, PREFERENTEMENTE FORESTALES, EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO Y COLINDANTES, pero que es desconocida en el medio rural o, simplemente no se observa.

Es por esto que proponemos que los ayuntamientos difundan y promuevan la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023 y demás normatividad que regula el uso del fuego en terrenos





forestales y agropecuarios, así como a que reciban los avisos de quemas forestales y agropecuarias, y buscar alternativas a las prácticas de quemas agropecuarias.

Según los pronósticos de las agencias internacionales sobre el cambio climático y la prevención de desastres, para México se augura una sequía prolongada y calor, que provocará un año crítico de incendios forestales y una crisis de agua, que provocarán efectos negativos en el bienestar de la población, la paz social, la seguridad, la alimentación, la economía y los recursos naturales. Desafortunadamente no es un evento circunstancial, sino una consecuencia del calentamiento global que ha evolucionado negativamente hacia la etapa de la ebullición global.

Es por estas razones que proponemos atender estas causas, desde el ámbito municipal, de sus agencias municipales y de policía y, de sus núcleos rurales, a través de las modificaciones que ilustramos en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 43 Son atribuciones del Ayuntamiento:	ARTÍCULO 43 Son atribuciones del Ayuntamiento:
Apartados A, B, C, D, E y F G. En materia ambiental	Apartados A, B, C, D, E y F G. En materia ambiental
Fracciones de la l a la III	Fracciones de la l a la III
IV. Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final; Fracciones de la V a la VII	IV. Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos, la evitación de arrojarlos clandestinamente y quemarlos, y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final, en el marco de la economía circular; Fracciones de la V a la VII VIII. Difundir y promover la normatividad que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, recibir los avisos de quemas forestales y agropecuarias, y buscar alternativas a las prácticas de quemas agropecuarias.
Apartados H, I y J	Apartados H, I y J
ARTÍCULO 80 Corresponden a Los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales las siguientes obligaciones:	ARTÍCULO 80 Corresponden a los Agentes Municipales, de Policia y los Representantes de Núcleos Rurales las siguientes obligaciones:





Fracciones			

IX.- Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable;

Fracciones de la la la VIII

IX.- Coadyuvar con la política ambiental municipal; implementar acciones de preservación de los recursos ecológicos; fomentar la educación ambiental para minimizar la generación de residuos sólidos y promover su separación, así como evitar su tira clandestina y quema, y; dar aviso al Presidente Municipal de las quemas agropecuarias y forestales controladas de las que tenga conocimiento, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano de su población;

Fracciones X y XI ...

Fracciones X y XI ...

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO G FRACCIÓN IV, Y 80 FRACCIÓN IX, Y; SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA."

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR: Artículos 43 Apartado G fracciones IV y VIII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO: Es el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO G FRACCIÓN IV, Y 80 FRACCIÓN IX, Y; SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

Apartados A, B, C, D, E y F ...

G. En materia ambiental

Fracciones de la l a la III ...

IV. Promover e implementar políticas públicas para fomentar en la población la educación ambiental y la cultura de minimización de generación de residuos sólidos, la evitación de arrojarlos clandestinamente y quemarlos, y la separación de los mismos desde la fuente, implementando mecanismos que permitan su adecuado traslado, reciclaje y disposición final, en el marco de la economía circular;





Fracciones de la V a la VII

VIII. Difundir y promover la normatividad que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, recibir los avisos de quemas forestales y agropecuarias, y buscar alternativas a las prácticas de quemas agropecuarias.

Apartados H, I v J ...

ARTÍCULO 80.- Corresponden a los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales las siguientes obligaciones:

Fracciones de la La la VIII

IX.- Coadyuvar con la política ambiental municipal; implementar acciones de preservación de los recursos ecológicos; fomentar la educación ambiental para minimizar la generación de residuos sólidos y promover su separación, así como evitar su tira clandestina y quema, y; dar aviso al Presidente Municipal de las quemas agropecuarias y forestales controladas de las que tenga conocimiento, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano de su población; Fracciones X y XI ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones con contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ

COORDINADORA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. VÍCTOR RÁÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de abril del 2024.